

# Universidad Nacional del Callao

## OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Callao, 16 de febrero de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 365-18-CU-TS --- Callao, 16 de febrero de 2018 -- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el expediente remitido por Facultad de Ciencias de la Salud con Oficio N° 132-2018-FCS/D de fecha 07 de febrero de 2018 de la Escuela Profesional de Enfermería, presentando a la Lic. ANTEZANA CUBA LEYSY MIRELLA quien solicita el otorgamiento del TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL - ESPECIALISTA: EN SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Callao confiere el Título de Segunda Especialización a quienes cumplan con todos los requisitos reglamentarios, correspondiendo previamente al Consejo de Facultad aprobar estos Títulos de Segunda Especialización, los cuales son elevados al Consejo Universitario para el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional de acuerdo a lo señalado en los artículos 47 y 48 numeral 48.5 del Estatuto.

Que por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11/08/2016, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional concordante con el Art. 89º Inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad y con el Art. 45 Inciso 45.3 de la Ley Universitaria 30220.

Que, el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante Resolución N° 0347-2018-CF/FCS de fecha 06 de febrero de 2018, comunica que el expediente de la Lic. ANTEZANA CUBA LEYSY MIRELLA cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Segunda Especialización vigente, Sustentación de la Tesis Titulado: "FACTORES SOCIOCULTURALES Y TIPO DE VIOLENCIA FAMILIAR DE LA MUJER QUE ACUDE AL PUESTO DE SALUD PUEBLO LIBRE - HUANCAMELICA 2017" para que se le otorgue el TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL - ESPECIALISTA: EN SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 15 de febrero de 2018 en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 59 y 62 de la Ley N° 30220 concordante con los Arts. 116,116.10 y 128 del Estatuto de la Universidad.

RESUELVE

- 1° CONFERIR el TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL - ESPECIALISTA: EN SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA a la Lic. ANTEZANA CUBA LEYSY MIRELLA el mismo que ha sido aprobado en la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao.
- 2° Transcribir la presente Resolución al Vicerrector de Investigación, Facultad, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, así como al interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE -. Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretaría

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines consiguientes.

cc.Rector, Facultad

cc.OAGRA, interesado



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

*César Jáuregui Villafuerte*  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General